



## **CIRCULAR 1/2024 DE LA SECRETARÍA AUTONÓMICA DE ECONOMÍA POR LA QUE SE HACE EXTENSIVA AL SECTOR PÚBLICO DE LA GENERALITAT LA CIRCULAR 11/2024 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA**

Ante la situación excepcional generada por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA), que ha afectado gravemente a la Comunitat Valenciana con consecuencias destructivas para personas, infraestructuras y bienes materiales, la Dirección General de Función Pública ha emitido la **Circular 11/2024**. Esta circular establece medidas de exención de asistencia al trabajo y autorización de teletrabajo para el personal de la Generalitat, con el fin de adaptar la prestación de los servicios públicos a las circunstancias de emergencia.

Con el objetivo de ampliar estas medidas a la totalidad del sector público de la Generalitat, se emite la **Circular 1/2024 de la Secretaría Autónoma de Economía**, por la que se hace extensiva la **Circular 11/2024 de la Dirección General de Función Pública** a todo el sector público dependiente de la Generalitat Valenciana, **salvo al personal adscrito a antes del sector público instrumental cuyo finalidad sea precisamente la actuación de todo orden en materia de protección civil y/o emergencias.**

### **ANEXO**

#### **CIRCULAR 11/2024 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA POR LA QUE SE INFORMA SOBRE LA EXENCIÓN DE ASISTENCIA AL TRABAJO Y LA AUTORIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE TELETRABAJO CON MOTIVO DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA PROVOCADA POR LA DANA EN LA COMUNITAT VALENCIANA.**

La Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) acontecida en la Comunitat Valenciana ha tenido consecuencias destructivas en personas, bienes e infraestructuras dando lugar a la suspensión del funcionamiento de redes de comunicación de carreteras y ferroviaria, a la imposibilidad o dificultades graves de desplazamiento, cierre de instituciones, centros de trabajo, educativos, de atención sociosanitaria, de carácter asistencial o similares impidiendo el funcionamiento normal de la sociedad.

Ante esta situación, mientras se llevan a cabo los trabajos dirigidos a reestablecer la normalidad en las zonas siniestradas, resulta prioritaria la adopción de medidas adecuadas de reorganización del trabajo que den respuesta a las circunstancias puestas de manifiesto debido a la situación originada por la DANA asegurando la

continuidad de la actividad administrativa para la adecuada prestación del servicio público.

Por tanto, ante esta situación excepcional derivada de una emergencia de carácter imprevisible y de conformidad con las competencias en materia de función pública atribuidas por el Decreto 133/2023, de 10 de agosto, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública, así como con lo dispuesto en el artículo 76.2 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de Función Pública Valenciana, se informa:

**1.- Exención de asistencia al trabajo:** se declara exento de asistencia al trabajo todo el personal empleado público de la administración de la Generalitat, cuya gestión corresponde a la dirección general de Función Pública, afectado por este temporal y que no pueda acudir a su centro de trabajo debido a circunstancias de fuerza mayor por residir en zonas de especial afectación y/o riesgo y cuyo desplazamiento resulte comprometido por el temporal o suponga un peligro para la seguridad y salud de las personas, o se encuentre afectado por pérdidas personales o haya sufrido daños o pérdidas en bienes muebles o inmuebles

Con la finalidad de garantizar la necesaria conciliación de la vida laboral, personal y familiar, la exención será aplicable también al personal empleado público que, como consecuencia de la situación, se vea afectado por el cierre de centros educativos, centros de atención sociosanitaria, de carácter asistencial o similares.

El personal empleado público que no pueda acudir al trabajo deberá comunicarlo a su superior inmediato o al departamento de personal a la mayor brevedad posible, informando de la situación, a efectos de garantizar adecuadamente la prestación de los servicios públicos.

**2. Modalidad de teletrabajo:** se autoriza la modalidad de teletrabajo a todo el personal empleado público que como consecuencia de la situación existente no pueda acudir a su centro de trabajo y no se encuentre en ninguna de las causas de exención establecidas en el punto primero, siempre que cuente con los medios tecnológicos necesarios y cobertura.

La presente autorización se extenderá en tanto subsistan las circunstancias que impidan la prestación de servicios en modalidad presencial.

De conformidad con lo anterior, las subsecretarías u órganos competentes en materia de personal resolverán la autorización concreta de esta modalidad de prestación de servicios a su personal.

El personal empleado público deberá comunicar al servicio responsable de personal de su conselleria u organismo que se encuentra en una de las circunstancias previstas en la presente circular.

No obstante, por las subsecretarías u órganos competentes en materia de personal podrá solicitarse la acreditación de tales circunstancias cuando de la comunicación de la persona interesada no se desprenda de forma clara que estas concurren.

La Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones realizará las actuaciones necesarias para posibilitar la prestación de los servicios en modalidad a distancia del personal que haya sido autorizado por las consellerias u organismos.

Valencia, a la fecha de firma  
**EL SECRETARIO AUTONÓMICO DE ECONOMÍA**